

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DEL MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 1859.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 920.

GOBIERNO DE PROVINCIA  
DE LAS BALEARES.

Hecho por la Escma. Diputación provincial el repartimiento entre los pueblos de esta provincia del cupo de 911 hombres que le han sido señalados para el reemplazo de los 50.000, decretado por las Cortes y sancionado por S. M. en 2 de noviembre último, y practicado también el sorteo de décimas que en aquel han resultado se insertan uno y otro en el presente Boletín oficial extraordinario para que los ayuntamientos puedan proceder á las operaciones de la quinta actual dentro de los plazos fijados en la Real orden de 7 de este mes inserta en el número 4229 del mismo periódico.

Al efecto creo oportuno hacer á los Ayuntamientos las prevenciones siguientes:

1.ª En cumplimiento de lo prescrito en la regla 6.ª de la espresada Real orden procederán al acto del llamamiento y declaración de soldados el domingo 1.º de enero de 1860 y siguientes necesarios con estricta sujeción á las disposiciones de la ley de reemplazos vigente, menos en lo que se deroguen por la de 2 de noviembre último ya citada.

2.ª Las circunstancias á que alude la regla 7.ª del artículo 77 de la ley de 30 de enero de 1856 y que son necesarias para disfrutar exenciones del servicio militar, se considerarán con relacion al día 1.º de enero proximo.

3.ª Reitero de nuevo á los ayuntamientos hagan entender á los mozos, aun á aquellos que se exceptuen por inútiles ó faltos de talla, la necesidad de esponer todas las exenciones legales que crean asistirles en el acto de ser llamados, á fin de que puedan ser en su caso resueltas por el Consejo provincial, cuidando de hacerlas constar en las actas por mas infundadas ó improcedentes que parezcan.

4.ª Los comisionados que nombren para la entrega de los quintos en caja, además de los documentos que prescribe el artículo 106 de la ley vigente, presentarán al Consejo provincial una relacion nominal de los mozos declarados soldados y suplentes y otra de los que eximidos por el Ayuntamiento sean reclamados para que el mismo Consejo apruebe ó rectifique sus acuerdos.

5.ª Los mismos comisionados presentarán también al Consejo, un estado en que consten en medida decimal las tallas de los quintos de su respectivo pueblo, incluso los que no tengan la de un metro y cincuenta y seis centímetros que se fija en la prevencion 8.ª de la repetida Real orden de 7 de diciembre, y los que por cualquiera exencion ó exclusion legal hubieren quedado libres del servicio.

6.ª A fin de que las tallas de los mozos que figuren en el estado de que trata la prevencion anterior puedan ser rectificadas, conforme prescribe el segundo párrafo de la regla 9.ª, encargo á los alcaldes prevengan á todos los quintos, suplentes, y mozos escludidos por cualquier concepto se presenten al efecto con los mozos declarados soldados y suplentes por el ayuntamiento.

7.ª Encargo también á los alcaldes cuiden de que los comisionados para la entrega de los quintos en caja presenten por duplicado al consejo provincial la relacion nominal de los quintos y suplentes que prescribe la regla 10 de la espresada Real orden, continuando en la misma relacion la edad de los mozos que se hubiesen exceptuado del servicio por cualquier concepto.

8.ª Para facilitar la entrega del cupo que les corresponda, recuerdo á los ayuntamientos lo dispuesto en las prevenciones 6.ª, 7.ª y 8.ª dictadas por este Gobierno de provincia en el Boletín oficial extraordinario del día 12 de mayo último.

9.ª En virtud de lo prescrito en las reglas 11 y 12 de la respetada Real orden, y de acuerdo con el Consejo provincial, he dispuesto que los quintos y suplentes de los pueblos de Andraix, Alaró, Santa Maria, Algaida, Estallenchs y Esporlas se presenten para ser entregados en caja, que se hallará establecida en una de las piezas de este Gobierno de provincia, el día 20 de enero próximo venidero á las ocho de la mañana sin falla alguna. Los de Alcudia, Inca, Bañalbufar, Valldemosa, Binisalem, y Costix el día 21. Los de Artá Llubí, Buñola, Deyá, Calviá, y Campanet el día 23. Los de Campos, Capdepera, Manacor y San Lorenzo el día 24. Los de Escorca, Selva, Establiments, Santa Eugenia, Fornalutx y Llumayor el día 25. Los de Felanitx, San Juan, Lloseta y Marratxi el día 26. Los de Santa Margarita, Santañy, Villafranca, María, y Bujer el día 27. Los de Puigpuñent, Soller, Petra y Sansellas el día 28. Los de Montuiri, Porreras, Muro y la Puebla el día 30. Los de Pollensa, son Servera y Sineu el día 31. Los de los pueblos de la isla de Menorca los días 1 y 2 de febrero. Los de la isla de Ibiza los días 3 y 4 del mismo mes. Los de Palma el día 6 del referido mes.

Para la admision de sustitutos y revision de todos los expedientes é incidencias que hayan quedado sin resolucion, se señalan los días 22 y 29 de Enero y el 5 de Febrero próximos.

Por último no dudo del buen celo de los alcaldes y Ayuntamientos de estas islas que cuidarán con la mayor escrupulosidad y rectitud de llevar á efecto las órdenes dictadas por el Gobierno de S. M. y por este de provincia sobre el servicio de que se trata, sin que llegue el caso de hacerles efectiva la responsabilidad en que incurrirían faltando en lo mas mínimo á lo que se les queda prevenido.—Palma 21 de diciembre de 1859.—E. V. P. D. C. P.—José Fonticheli.

provincia para el reemplazo de los 50.000 hombres decretado por las Cortes y sancionado por S. M. en 2 de noviembre último sobre el alistamiento y sorteo del año 1860, con espresion del nombre de los pueblos, del número de mozos sorteados, del de soldados y décimas que respectivamente les han correspondido y del pueblo á quien ha tocado el entero en el sorteo de quebrados.

### ISLA DE MALLOBCA.

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en abril de 1859.	Núm. de hombres y décimas.	Número de soldados que deben aprontar.	
Alaró . . . . .	43	16	3	17
Alcudia . . . . .	11	4	1	4
Algaida . . . . .	33	12	4	13
Andraitx . . . . .	60	22	7	23
Artá . . . . .	43	16	3	16
Bañalbufar . . . . .	5	1	8	2
Binisalem . . . . .	40	15	1	16
Bujer . . . . .	8	3	»	3
Buñola . . . . .	22	8	3	8
Calviá . . . . .	23	8	6	8
Campanet . . . . .	30	11	4	12
Campos . . . . .	33	12	5	13
Capdepera . . . . .	17	6	4	6
Costix . . . . .	13	4	9	4
Deyá . . . . .	10	3	7	4
Escorca . . . . .	3	1	1	2
Esporlas . . . . .	16	6	»	6
Establiments . . . . .	9	3	3	3
Estallenchs . . . . .	7	2	6	2
Santa Eugenia . . . . .	16	6	»	6
Felanitx . . . . .	116	43	8	41
Fornalutx . . . . .	8	3	»	3
Inca . . . . .	50	18	9	19
San Juan . . . . .	14	5	2	5
Lloseta . . . . .	13	4	9	5
Llubí . . . . .	17	6	4	6
Llumayor . . . . .	92	34	8	34
Manacor . . . . .	119	45	»	45
San Lorenzo . . . . .	15	5	6	6
Santa Margarita . . . . .	27	10	2	11
Maria . . . . .	9	3	3	3
Santa Maria . . . . .	18	6	7	6
Marratxi . . . . .	19	7	1	7
Montuiri . . . . .	23	8	6	9
Muro . . . . .	48	18	2	18
Palma . . . . .	398	150	2	151
Petra . . . . .	33	12	5	12
Pollensa . . . . .	86	32	5	33
Porreras . . . . .	38	14	4	14
La Puebla . . . . .	34	12	8	13
Puigpuñent . . . . .	13	4	9	5
Sansellas . . . . .	33	12	5	13
Santañy . . . . .	61	23	1	23
Selva . . . . .	42	15	9	15
Sineu . . . . .	44	16	7	17
Sóller . . . . .	77	29	1	29
Son Servera . . . . .	25	9	5	9
Valldemosa . . . . .	14	5	2	5
Villafranca . . . . .	10	3	7	3
	1.938	710	212	731

### ISLA DE MENORCA

Alayor . . . . .	34	12	8	13
Ciudadela . . . . .	60	22	7	22
Ferrerias . . . . .	10	3	7	3
Mahon . . . . .	119	45	»	45
Mercadal . . . . .	35	13	3	14
	258	95	25	97

### ISLA DE IVIZA.

San Antonio . . . . .	30	11	3	11
Santa Eulalia . . . . .	43	16	3	16
Formentera . . . . .	16	6	»	6
San José . . . . .	33	12	4	13
San Juan Bautista . . . . .	45	17	»	17
Iviza . . . . .	51	19	3	20
	218	81	13	83

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Repartimiento de los novecientos once mozos con que debe contribuir esta

RESÚMEN.

Isla de Mallorca.	1.938	710	212	731
Id. de Menorca.	258	95	25	97
Id. de Iviza.	218	81	13	83
Total.	2.414	886	250	911

Palma 20 de diciembre de 1859.—El presidente accidental.—Gabriel José Roselló.—P. A. de la D. P.—Sebastian Vila Srio.

Nota espresiva de los sorteos de decimas que se han verificado en conformidad á lo prescrito en la ley de reemplazos vigente, de los pueblos que han entrado en ellos, y de los números que han cabido á cada uno.

1.º		Bañalbufar.	6
		Bañalbufar.	10
		7.º	
		Felanitx.	1
		Felanitx.	4
		San Juan.	6
		San Juan.	3
		Felanitx.	8
		Felanitx.	2
		Felanitx.	7
		Felanitx.	5
		Felanitx.	10
		Felanitx.	9
		8.º	
		Llummayor.	8
		Llummayor.	2
		Palma.	7
		Llummayor.	4
		Llummayor.	10
		Llummayor.	9
		Llummayor.	8
		Llummayor.	6
		Palma.	1
		Llummayor.	3
		9.º	
		La Puebla.	10
		La Puebla.	7
		Muro.	3
		La Puebla.	9
		La Puebla.	4
		La Puebla.	8
		La Puebla.	1
		La Puebla.	5
		La Puebla.	2
		Muro.	6
		10.	
		Establiments.	5
		Andraitx.	3
		Andraitx.	1
		Andraitx.	6
		Andraitx.	2
		Establiments.	4
		Andraitx.	8
		Establiments.	10
		Andraitx.	7
		Andraitx.	9
		11.	
		Buñola.	4
		Deyá.	5
		Deyá.	9
		Deyá.	2
		Deyá.	10
		Buñola.	3
		Buñola.	7
		Deyá.	8
		Deyá.	6
		Deyá.	1
		12.	
		Santa María.	6
		Santa María.	5
		Alaró.	2
		Alaró.	1
		Alaró.	3
		Santa María.	9
		Santa María.	4
		Santa María.	7
		Santa María.	8
		Santa María.	10
		13.	
		Sineu.	1
		Sineu.	8
		Sineu.	7
		María.	3
		Sineu.	5
		María.	10
		Sineu.	2
		Sineu.	4
		María.	9
		Sineu.	6
		14.	
		Villafranca.	6
		Villafranca.	9
		Villafranca.	5
		Santañy.	4
		Villafranca.	3
		Santa Margarita.	10
		Villafranca.	7
		Villafranca.	2
		Villafranca.	8
		Santa Margarita.	1
		15.	
		Calviá.	10
		Campanet.	1
		Calviá.	4
		Campanet.	6
		Campanet.	8
		Calviá.	9
		Calviá.	3
		Calviá.	2
		Calviá.	5
		Campanet.	7
		16.	
		Estallenchs.	10
		Estallenchs.	5
		Estallenchs.	4
		Estallenchs.	7
		Algaida.	3
		Algaida.	9
		Estallenchs.	6
		Estallenchs.	2
		Algaida.	8
		Algaida.	1
		17.	
		Capdepera.	8
		Capdepera.	3
		San Lorenzo.	10
		San Lorenzo.	2
		San Lorenzo.	5
		San Lorenzo.	9
		Capdepera.	7
		Capdepera.	6
		San Lorenzo.	4
		San Lorenzo.	1
		18.	
		Montuiri.	4
		Montuiri.	6
		Porreras.	9
		Porreras.	2
		Porreras.	7
		Montuiri.	10
		Montuiri.	1
		Montuiri.	5
		Montuiri.	3
		Porreras.	8
		19.	
		Petra.	5
		Sansellas.	3
		Sansellas.	7
		Petra.	4
		Sansellas.	9
		Petra.	6
		Petra.	10
		Sansellas.	8
		Petra.	2
		Sansellas.	1
		20.	
		Son Servera.	5
		Pollensa.	3
		Son Servera.	10
		Son Servera.	2
		Pollensa.	4
		Son Servera.	9
		Son Servera.	6
		Pollensa.	7
		Pollensa.	8
		Pollensa.	1
		21.	
		San José.	7
		San Antonio.	4
		San Antonio.	5
		San Antonio.	2
		San José.	10
		San José.	1
		San José.	9
		Santa Eulalia.	3
		Santa Eulalia.	8
		Santa Eulalia.	6
		22.	
		Ferrerias.	9
		Mercadal.	1
		Ferrerias.	3
		Ferrerias.	2
		Ferrerias.	4
		Ferrerias.	8
		Mercadal.	10
		Ferrerias.	5
		Ferrerias.	7
		Mercadal.	6
		23.	
		Artá.	4
		Iviza.	6
		Llubí.	2
		Iviza.	10
		Iviza.	1
		Artá.	9
		Llubí.	3
		Llubí.	7
		Llubí.	8
		Artá.	5
		24.	
		Campos.	7
		Alayor.	1
		Alayor.	15
		Alayor.	11
		Ciudadela.	14
		Alayor.	2
		Alayor.	17
		Ciudadela.	20
		Alayor.	5
		Ciudadela.	10
		Campos.	6
		Campos.	12
		Ciudadela.	13
		Ciudadela.	19
		Ciudadela.	8
		Campos.	4
		Campos.	18
		Alayor.	3
		Alayor.	16
		Ciudadela.	9

Palma 20 de diciembre de 1859.—El Presidente accidental.—Gabriel José Roselló.—P. A. de la D. P.—Sebastian Vila, secretario.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.